

RESOLUCIÓN N°

0469

04 SEP 2026

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DEL TRAMO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS DOS (2) PUENTES DEL SECTOR LOS CARACOLIES EN LA VIA QUE CONDUCE A LA BOCATOMA VEREDA MANIZALES BAJO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, ubicado en jurisdicción del Municipio en citas, presentada por el CONSORCIO GAVIONES SORORIA con identificación tributaria No 901.956.274-2”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN E CARREÑO PEÑARANDA identificado con la C.C.No. 77.092.160, obrando en calidad de representante legal del CONSORCIO GAVIONES SORORIA con identificación tributaria No 901.956.274-2, solicitó a Corpocesar Autorización para la Ocupación de Cauce del Río Sororia, en el marco del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DEL TRAMO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS DOS (2) PUENTES DEL SECTOR LOS CARACOLIES EN LA VIA QUE CONDUCE A LA BOCATOMA VEREDA MANIZALES BAJO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico.

Que mediante oficio SGAGA -- CGITGJA -3200-0801 del 24 de octubre de 2025, con reporte de entrega de fecha 28 de octubre de 2025, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita la totalidad de la respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Autorización para la Ocupación de Cauce del Río Sororia, en el marco del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DEL TRAMO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS DOS (2) PUENTES DEL SECTOR LOS CARACOLIES EN LA VIA QUE CONDUCE A LA BOCATOMA VEREDA MANIZALES BAJO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, en jurisdicción del Municipio en citas, presentada por el CONSORCIO GAVIONES SORORIA con identificación tributaria No 901.956.274-2, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0469 de **04 SEP 2026**

Continuación Resolución No. 0469 de 04 SEP 2026 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL TRAMO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS DOS (2) PUENTES DEL SECTOR LOS CARACOLIES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA BOCATOMA VEREDA MANIZALES BAJO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", ubicado en jurisdicción del Municipio en citas, presentada por el CONSORCIO GAVIONES SORORIA con identificación tributaria No 901.956.274-2.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 149-2025

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO GAVIONES SORORIA 2025 con identificación tributaria No 901.956.274-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

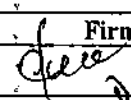
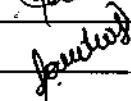
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

04 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó-	Ana Isabel Benjumea Rocha - Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Sandra Milena Daza Ibarra - Profesional Universitario (e) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Sandra Milena Daza Ibarra - Profesional Universitario (e) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 149-2025